



epoch

Unidad de
Compras Públicas

ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

ARBI-ESPOCH-2024-06

ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO “LA QUINTA CONCEPCIÓN” DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO UBICADO EN LA PARROQUIA LIZARZABURU, CANTÓN RIOBAMBA

En la ciudad de Riobamba, siendo las quince horas, del día veintiséis de abril del año dos mil veinte y cuatro, en la Oficina de la Unidad de Compras Públicas, se reúnen la Econ. Paola Fernanda Hidalgo Chimborazo, Arq. Irina Susana Tinoco Salazar y la Ing. Liliam Cecilia Pérez Bayas, miembros de la Comisión de Evaluación del Procedimiento Especial de Arrendamiento Bienes Inmuebles con código **ARBI-ESPOCH-2024-06** correspondiente al **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO “LA QUINTA CONCEPCIÓN” DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO UBICADO EN LA PARROQUIA LIZARZABURU, CANTÓN RIOBAMBA**, en conjunto con la Ing. Gabriela Esparza quien actúa como Secretaria del proceso sin voz ni voto, con la finalidad de llevar a cabo la calificación de las ofertas presentadas dentro de este procedimiento.

De la revisión de la oferta electrónica presentada, se ha podido establecer lo siguiente:

NO.	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL/ PROCURADOR	RUC	CANON MENSUAL	Fecha y hora de entrega	Forma de entrega	NRO. DE ARCHIVOS
1	CORPORACIÓN FAVORITA C.A.	Alfredo Ricardo Peñaherrera Wright	1790016919001	\$6.500,00	24-04-2024 14:58	Correo electrónico	2 ARCHIVOS

BASE LEGAL QUE SIRVIÓ DE SUSTENTO PARA LA CALIFICACIÓN

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 78.- Integridad de la oferta.- *Luego de la apertura de ofertas, la entidad contratante está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación.*

Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- *Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.*

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como: (i) errores tipográficos, (ii) de foliado u organización de la oferta, (iii) certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica, (iv) ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación, (v) contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en cualquier parte de su oferta y la documentación con la que lo respalda, (vi) cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta. El SERCOP podrá regular otros casos de errores de forma de naturaleza convalidable.

Asimismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

En caso de duda sobre la existencia de errores de forma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicará los principios de igualdad y racionalidad.

Art. 80.- Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes:

1. La falta de documentación e información que no tenga referencia en la oferta.
2. El incumplimiento de requerimientos técnicos de la oferta.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta. Los errores en los aspectos económicos y aritméticos de la oferta serán regulados por el SERCOP.

Art. 81.- Prohibición de convalidación.- Las entidades contratantes no podrán, durante la etapa de convalidación de errores requerir a los oferentes documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta o condiciones que no hubieran estado previstas en el pliego.

Tampoco podrán las entidades contratantes dentro de esta etapa, formular aclaraciones, modificaciones o nuevos requerimientos respecto de las condiciones establecidas en el pliego, ni sobre las capacidades técnicas, económicas o legales de los oferentes.

Art. 82.- Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes:

1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta;
2. La existencia de errores no convalidables;
3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; y,

El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, deberán dejar constancia en la correspondiente acta de calificación o informe de evaluación.



espoch

Unidad de
Compras Públicas

En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de las ofertas, ni tampoco información que pueda ser consultada en registros públicos de información. Tampoco se podrá rechazar y descalificar una oferta por la causal de integridad de la oferta, ya que este requisito es de naturaleza convalidable.

Art. 83.- Rechazo de las ofertas.- *En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto o que presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento.*

Art. 84.- Descalificación de las ofertas.- *El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.*

En los procedimientos de régimen común para obras, bienes y/o servicios ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología "Por puntaje" podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.

En los procedimientos de contratación de consultoría, salvo contratación directa que se evalúa por la metodología "Cumple / No Cumple", para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la oferta técnica debe obtener al menos setenta (70) puntos, caso contrario será descalificada.

Art. 85.- Evaluación de ofertas.- *El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, examinará las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, y la calidad según los parámetros establecidos en el pliego.*

A efectos de reconocer la experiencia del proveedor obtenida por su participación anterior mediante consorcio, la entidad contratante reconocerá la totalidad del monto contractual ejecutado independiente del porcentaje con el que participó cada consorciado.

El SERCOP regulará en su normativa los instrumentos y modalidades de acreditación de experiencia, la temporalidad, localidad y montos de experiencia requerida, de tal forma que se evite la arbitrariedad de las entidades contratantes. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente podrá, a su elección, acreditar su experiencia con solo detallar en su oferta el link del Portal de COMPRASPÚBLICAS en donde reposa la documentación o información que acredita su experiencia.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, la entidad contratante, a más de lo expresado en este artículo, deberá considerar al menos los siguientes parámetros: conocimiento y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos, la experiencia y competencia en las disciplinas de los ingenieros u profesionales calificados que serán responsables por el diseño del proyecto, y la capacidad financiera para ejecutar el proyecto.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



espoch

Unidad de
Compras Públicas

Art. 86.- Método de evaluación de las ofertas.- Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación, podrán ser analizadas:

1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple, tratándose de subasta inversa electrónica, menor cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, contratación directa de consultoría; y,
2. En los demás procedimientos de contratación de régimen común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será "Por Puntaje", a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se aplicará la metodología Cumple / No Cumple, cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición, requisito o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante.

Se empleará la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

Art. 210.- Procedimientos especiales.- Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual, por lo que se aplicarán sus regulaciones específicas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales.

Art. 219.- Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.

Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes;

2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;

3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



epoch

Unidad de
Compras Públicas

4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Verificación de la integridad de la oferta

Se revisó la integridad de la oferta considerando la presentación de todos los formularios y verificando que los mismos se encuentren debidamente elaborados y suscritos; así como también el cumplimiento de los requisitos de los pliegos. A continuación, se detalla el análisis realizado al oferente, de cada uno de los parámetros solicitados:

CONTENIDO DE OFERTA	OFERTA 1: CORPORACIÓN FAVORITA C.A. 1790016919001
1. FORMULARIO DE LA OFERTA:	
1.1 Presentación y compromiso;	PRESENTA
1.2 Datos generales del oferente;	PRESENTA
1.3 Componente servicios ofertados;	PRESENTA
1.4 Oferta Económica;	PRESENTA
1.5 Experiencia del oferente;	N/A
1.6 Personal mínimo propuesto;	N/A
1.7 Equipo mínimo requerido;	N/A
2. COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (DE SER PERTINENTE)	N/A
Firma en el formulario de la oferta	PRESENTA

Verificación de convalidaciones

A partir de la documentación proporcionada por el oferente, y de acuerdo a lo establecido en el acta de solicitud de convalidación de errores, no se solicitó convalidaciones al oferente, por no encontrarse errores de forma conforme lo establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 79 y 80; Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 116.

Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

Para la verificación del cumplimiento de la integridad y requisitos mínimos, se aplicó la metodología cumple/no cumple, con los siguientes resultados:



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



Parámetro	OFERTA 1: CORPORACIÓN FAVORITA C.A. 1790016919001
	Cumple / No Cumple
Integridad de la Oferta	Cumple
Términos de referencia	Cumple
Canon de arrendamiento mensual	Cumple
Equipo mínimo requerido	No requerido
Experiencia del oferente	No requerido
Personal técnico mínimo	No requerido

De conformidad a los pliegos, únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, pasarán a la siguiente etapa de Evaluación del Valor de Canon de Arrendamiento a fin se seleccionar al mejor postor, caso contrario serán descalificadas.

Evaluación del Valor de Canon de Arrendamiento:

CUADRO DE EVALUACIÓN DEL VALOR DE CANON ARRENDATARIO:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE OFERENTE CALIFICADO	VALOR OFERTADO (Conforme formulario presentado respectivo, sin incluir valor IVA)
1	CORPORACIÓN FAVORITA C.A.	\$6.500,00
	MEJOR OFERTA	VALOR OFERTADO (Conforme formulario presentado respectivo, sin incluir valor IVA)
1	CORPORACIÓN FAVORITA C.A.	\$6.500,00

CONCLUSIÓN

Terminada la revisión técnica y documental de las ofertas presentadas en el proceso de Procedimiento Especial de Arrendamiento Bienes Inmuebles con código **ARBI-ESPOCH-2024-06** correspondiente al **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO “LA QUINTA CONCEPCIÓN” DE PROPIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO UBICADO EN LA PARROQUIA LIZARZABURU, CANTÓN RIOBAMBA**, se determina el siguiente resultado:





esPOCH

Unidad de
Compras Públicas

OFERTA 1: CORPORACIÓN FAVORITA C.A. **CON RUC** 1790016919001.- El oferente **CUMPLE** los requisitos mínimos solicitados en los pliegos y el canon de arrendamiento mensual ofertado es superior en referencia al canon de arrendamiento mensual establecido en los pliegos del procedimiento; razón por la cual el oferente **CALIFICA**, a la siguiente fase de contratación.

Siendo las dieciséis horas, se da por terminada la presente etapa, y se solicita al Analista operador del sistema SOCE, y a la DIRCOM, procedan a subir la presente acta en los medios correspondientes.

Para constancia de lo actuado firman los miembros de la Comisión de evaluación, conjuntamente la Secretaria que lo certifica.

Econ. Paola Fernanda Hidalgo Chimborazo
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Arq. Irina Susana Tinoco Salazar
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ing. Liliam Cecilia Pérez Bayas
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

La secretaria del proceso actúa únicamente para dar fe que el contenido del presente documento fue realizado de conformidad a lo actuado por la Comisión de evaluación. -

Ing. Gabriela Alexandra Esparza Esparza
Secretaria del Proceso



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec